

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECLARATORIA de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0140, 0141, 0142, 0145, 0146, 0150, 0391 y 0392.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ROSA CHÁVEZ AGUILAR, Abogada General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o. fracción XII, 4o., 7o., 17, 18, 33 fracciones VII y VIII y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción III y 9o. fracción XI del Reglamento Interior de la Dependencia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley.

Que con fecha 16 de febrero de 2005, se expidieron 5 Títulos de Obtentor a favor de la empresa DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC., con motivo de haber obtenido las siguientes variedades vegetales de FRESA (*Fragaria sp*) y ZARZAMORA (*Rubus sp*):

Variedad	Número de Registro	Denominación
Fresa	0140	VENTURA
Fresa	0141	SAN JUAN
Fresa	0142	EL CAPITÁN
Zarzamora	0145	SLEEPING BEAUTY
Fresa	0146	CAMARILLO

En dichos Títulos de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de su vigencia el 16 de febrero de 2023.

Nota.- El 2 de junio de 2017 se realizó anotación registral en la Sección 1a., Libro 1o., Volumen 1o., a foja 211, número 576 del Registro Nacional de Variedades Vegetales, haciendo constar el cambio de razón social de DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC., por DRISCOLL'S INC; misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2017.

Que con fecha 23 de febrero de 2005 se expidió 1 Título de Obtentor a favor de la empresa INTER-PLANT PATENT MARKETING, INC., con motivo de haber obtenido la variedad vegetal de CEREZA AGRIA (*Prunus cerasus*) con denominación: "GI 195/2" Título de Obtentor 0150.

En el Título de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de su vigencia el 23 de febrero de 2023.

Nota.- Consta que sobre este título, se inscribió la transmisión de derechos en favor de la empresa CONSORTIUM DEUTSCHER BAUMSCHULEN GMBH; misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2013.

Que con fecha 6 de mayo de 2008 se expidieron 2 Títulos de Obtentor a favor de la empresa HOLLAR & CO., INC. Y CASA I. TREVIÑO, S.A. DE C.V., con motivo de haber obtenido las siguientes variedades vegetales de CALABACITA (*Curcubita pepo*):

Variedad	Número de Registro	Denominación
Calabacita	0391	ORION
Calabacita	0392	CUE BALL

En los Títulos de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de su vigencia el 22 de febrero de 2023.

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, el aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que al transcurrir el plazo otorgado, la variedad vegetal así como su aprovechamiento y explotación, pasarán al dominio público y,

Que de acuerdo con el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aún cuando expire la vigencia del mismo y la variedad pase al dominio público, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS CON LOS TÍTULOS DE OBTENTOR 0140, 0141, 0142, 0145, 0146, 0150, 0391 Y 0392

PRIMERO.- Se declara que las variedades vegetales de FRESA, con denominación "VENTURA", "SAN JUAN", "EL CAPITÁN" y "CAMARILLO"; de ZARZAMORA, con denominación: "SLEEPING BEAUTY"; de CEREZA AGRIA, con denominación "GI 195/2"; y de CALABACITA con denominaciones "ORION" y "CUE BALL", han pasado al dominio público, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por haber concluido su vigencia.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho de la empresa DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC., (actualmente DRISCOLL'S INC), INTER-PLANT PATENT MARKETING, INC., y HOLLAR & CO., INC. Y CASA I. TREVIÑO, S.A. DE C.V., para ser reconocidos respectivamente como Obtentores de las Variedades Vegetales con las denominaciones referidas, mismas que también quedan firmes e inalterables.

TERCERO.- Inscribese la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracciones VII y VIII de la Ley Federal de Variedades Vegetales, 49 de su Reglamento y 10 fracción X, inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

Único.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, al día nueve del mes de marzo de dos mil veintitrés.- La Abogada General, **Rosa Chávez Aguilar**.- Rúbrica.